

POSADAS, 5 de Julio de 1978

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1°, Inciso 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- DONASE a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, el inmueble individualizado como: Manzana 78, compuesta por las parcelas 1-2-3-4-5-y 6, chacras 20 y 21, Ciudad de Puerto Iguazú, Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, el que de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento, registrado en la Dirección de Catastro, bajo el n° 08186, afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, abarcando una superficie de siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: Partiendo del vértice Nord Este, rumbo Sur y lindando con tierra de ochava, se medirá cinco metros sesenta y seis centímetros; de aquí, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Sud-Oeste y lindando calle en medio, con parte de tierra fiscal sin mensura, se medirá noventa y dos metros; de aquí, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Oeste y lindando con tierra de ochava se medirá cinco metros sesenta y seis centímetros; de aquí, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Nord Oeste y lindando calle en medio, con parte de tierra fiscal sin mensura se medirá sesenta y nueve metros; de éste punto, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados rumbo Norte y lindando con tierra de ochava, se medirá cinco metros sesenta y seis centímetros; de aquí con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Nord Este y lindando calle en medio, con tierra fiscal sin mensura, se medirá noventa y dos metros; de éste punto, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Este y lindando con tierra de ochava, se medirá cinco metros sesenta y seis centímetros; de éste último punto, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, rumbo Sud-Este y lindando calle en medio, con las parcelas 16- 15- 14- 13 y 12, respectivamente de la manzana 77, se medirá sesenta y nueve metros, llegando al punto de partida, formando un ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, todo en la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía General de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

RODOLFO RAMÓN POLETTI
Cap. de Navío I. M. (R.E.)
GOBERNADOR